

Poder Judicial de la Nación

ADDUC C/ AMX S.A. S/ Ordinario - EXPTE N° 055994

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL N°22 -
SECRETARIA N°43

Buenos Aires, 20 de agosto de 2013.-

Previamente al dictado de sentencia:

En orden a cumplimentar la publicidad prescripta por el art. 54 LDC y a la luz de los antecedentes citados, el tribunal juzga conveniente que la existencia de este proceso se haga saber a los clientes de la demandada mediante tres (3) medios y con diferentes obligados al pago:

1). Mediante nota remitida por correo postal junto a la próxima factura a los clientes, y a los que se hubieran desvinculado durante la tramitación de esta causa, mediante similar comunicación dirigida al último domicilio que registre la demandada.

La carta deberá contener:

a. Carátula, número de expediente, fecha de inicio y demás datos para conocer debidamente el proceso y el Tribunal interviniente.

b. Objeto del proceso y causa del litigio.

c. La finalidad de la notificación y sus consecuencias conforme art. 54 LDC.

d. El plazo para expresar su oposición [el que se fija por el presente en 30 días a contar desde el vencimiento de la factura a la que se aduna la carta y, para los ex-clientes, en 40 días desde que se impusieron en el correo las cartas respectivas].

e. La indicación de que la oposición se podrá comunicar por carta simple dirigida al tribunal y de que el silencio será interpretado como manifestación de voluntad de atenerse a la cosa juzgada que resulte de la sentencia a dictarse en este expediente (art. 919 Código Civil).

f. Los datos de teléfono, horario de atención y correo

electrónico de la asociación a fin de que ésta pueda brindar la información que los usuarios y consumidores le requieran.

g. La información deberá redactarse en la forma que prescribe el art 4 LDC.

2) Mediante edictos a publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario Clarín, consignando los datos anteriores.

La confección del proyecto respectivo estará a cargo de la actora y su diligenciamiento se hará vía Intranet y sin previo pago (art. 55 LDC) y a cargo de aquélla en el segundo. El proyecto de edicto se remitirá a la Secretaría vía e-mail.

3) Finalmente, impónese a la accionada el brindar información de este proceso (en los términos vertidos en el punto b), mediante aviso "destacado" a publicar en su página web.

Notifíquese por Secretaría.

Margarita R. Braga. Juez